



Consecuencias accesorias frente a la responsabilidad de la persona jurídica

Por Ignacio Fuster-Fabra Toapanta. Socio de Fuster- Fabra Abogados

Jose Carlos Velasco Sánchez. Socio de Fuster- Fabra Abogados

ÍNDICE

-Las Consecuencias Accesorias frente a la Responsabilidad de la Persona Jurídica

1. ¿Qué son las consecuencias accesorias y cuáles se aplican?
2. ¿Cómo se aplican las consecuencias accesorias?
3. ¿Qué debemos conocer los profesionales de la abogacía sobre estas consecuencias de carácter penal?

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido aceptada y aplicada como una variante ampliada de la responsabilidad penal en el ámbito empresarial y mercantil, por lo que sin ningún género de dudas las personas jurídicas tienen capacidad de acción y una culpabilidad derivada de sus actos.

Es por ello, que obviando por un momento las posiciones doctrinales relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas centrada en la culpabilidad de la empresa o la responsabilidad resultante por la acción de una persona física, vamos a enfocar la atención ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |